

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA
Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)	
PROYECTO	<i>7814 "Fortalecimiento de la administración y monitoreo de áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente a alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá".</i>
LÍNEA	<i>Monitoreo y seguimiento de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.</i>
META	<i>Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencias ciudadanas.</i>
ID PAA	862022

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
<p>Mediante el Decreto Distrital 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 23 se establece que el objeto de la Subdirección de Ecosistemas Y ruralidad es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital. Dentro de las funciones de la Subdirección se encuentran: ejecutar programas, planes, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso sostenibles de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital dentro de las competencias de la Secretaría; ejecutar las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental del Distrito Capital; ejecutar acciones de manejo integral de áreas de interés ambiental del Distrito Capital; elaborar los estudios técnicos para la adopción de planes de manejo ambiental de áreas protegidas del Distrito Capital; avalar los conceptos técnicos remitidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para el alindamiento de quebradas; ejecutar los planes y programas y proyectos tendientes a la conservación de la biodiversidad en el Distrito Capital; y aportar lineamientos técnicos básicos para el desarrollo de actividades de integración regional en temas relacionados con la protección de los recursos naturales y el desarrollo rural sostenible en el Distrito Capital..</p> <p>En articulación con el Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.</p> <p>Es así como en la SDA se planteó como meta del plan de desarrollo, <i>“Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadanas”</i> con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del propósito 2 <i>“Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática</i>, dentro del cual se formuló la meta plan de desarrollo, a través de la cual se realizará el diseño e implementación de un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad para los PEDH, PEDM y otras áreas de interés ambiental administradas por la SDA; en el marco del logro 12 <i>“Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá-Región”</i>. A través del programa 28 – Bogotá protectora de sus recursos naturales, con la actualización del Programa del monitoreo, evaluación y seguimiento de la Biodiversidad dando cumplimiento a las Políticas nacionales y distritales de la Biodiversidad.</p> <p>La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta la vulnerabilidad que presentan los ecosistemas del Distrito Capital frente a las alteraciones naturales y antrópicas debido a causas relacionadas con la expansión de la ciudad, el desarrollo de procesos de conurbación con los municipios vecinos, la destrucción de los bosques, el agotamiento y la contaminación de las aguas superficiales, la invasión de los cerros, la intensificación de las prácticas extractivas y el mantenimiento de la segregación social y espacial entre otras, lo cual se manifiesta en el deterioro de los ecosistemas, la pérdida</p>				

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
		Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
<p>de conectividad, estructura y función ecológica y la insuficiente articulación con otras coberturas vegetales del territorio distrital. En este sentido, uno de los grandes retos que se plantean, consiste en avanzar, con un enfoque integral, hacia la consolidación de los elementos que componen la Estructura Ecológica Principal (EEP) del Distrito, mediante la generación de acciones que permitan la prevención y manejo de las situaciones mencionadas mediante la articulación institucional, participación social y gestión ambiental orientada a la conservación, recuperación y manejo sostenible para el disfrute público de las áreas protegidas y Áreas de Interés Ambiental de la ciudad. En concordancia con lo anterior, se resalta que los esfuerzos de la administración distrital están orientados en la protección y conservación de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, mejorando la calidad ambiental de la ciudad y la región, la adaptación y mitigación al cambio climático y el bienestar humano y los demás seres vivos presentes en el territorio.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la SDA formuló el proyecto de inversión 7814 “Fortalecimiento de la administración y monitoreo áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá”, dentro del que se encuentra la meta proyecto “Implementar un programa de monitoreo, evaluación y seguimiento de la biodiversidad en áreas protegidas y otras de interés ambiental en Bogotá, con estrategias de investigación y ciencia ciudadanas” buscando a través de esta, tener información estandarizada, y oportuna del estado actual de cada uno de sus componentes de la biodiversidad, por medio de monitoreos periódicos que permitan mediante indicadores cualitativos o cuantitativos determinar el estado de la conservación de cada uno de los PEDH, PEDM y otras áreas de interés ambiental administradas por la SDA; que permitan la implementación de estrategias de planificación que promuevan la conservación de la biodiversidad urbana para asegurar la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, además aportando al producto MGA “Documentos de lineamientos técnicos para la conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos”</p> <p>Con el fin de dar cumplimiento al Convenio de Biodiversidad, Ley 165 de 1994 y la Política Nacional para la gestión integral de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, la SDA, en el marco del contrato de Asociación No. 01141 de 2009 suscrito con Conservación Internacional - Colombia, formuló participativamente la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital y su plan de Acción que fue acogido mediante el Decreto Distrital 607 de 2011, mediante el cual se debe garantizar la gestión de la conservación de la biodiversidad del Distrito Capital.</p> <p>Posteriormente, en el año 2012, la SDA suscribió un convenio No. SDA 018 de 2012 con el Instituto Alexander von Humboldt (IAvH), que desarrolló para la SDA una primera propuesta metodológica a largo plazo para determinar los avances en la recuperación de cada uno de los componentes de la biodiversidad de las áreas protegidas, sin embargo, al revisar el documento propuesto por el Instituto, se encontró que cuenta con criterios para evaluar ciertos eventos en los PEDM y PEDH como áreas protegidas, pero carece de guías precisas y métodos estandarizados que permitan hacer la evaluación y el seguimiento de la calidad de los hábitats tanto de estas áreas como de su conectividad ecológica entre ellas, así como establecer sí las estrategias y acciones ejecutadas han generado un aumento de la biodiversidad, requiriéndose su actualización. De otra parte y en atención a lo encontrado en la revisión bibliográfica del mencionado convenio y al levantamiento de la línea base antes mencionada existen componentes sin información y</p>			

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
<p>desconocimiento de la ecológica de las especies y sus interacciones ecológicas negativas (parasitismos, depredación, competencia, especies invasoras y/o traslocadas, etc.) que potencian la pérdida de biodiversidad.</p> <p>No obstante, la SDA decidió avanzar en los últimos cuatro años (2016-2019) en la elaboraron protocolos con metodologías estandarizadas, levantando y actualizando de la línea base de la fauna vertebrada (aves, anfibios y mamíferos) en los parques ecológicos distritales de humedales - PEDH y parque ecológico distrital de montaña Entrenubes - PEDMEN y las áreas administradas (parque Mirador de los Nevados, Aula ambiental Soratama y la Serranía del Zuque). A la vez, se realizó muestro hidrobiológico y de parámetros fisicoquímicos en los 15 PEDH y en las principales quebradas de PEDMEN (en esta última área, se evaluaron dos procesos de restauración). Los registros biológicos de la implementación de los protocolos se publicaron en el Sistema de Información de Biodiversidad (SIB-Colombia), para la consulta de la ciudadanía.</p> <p>Sin embargo, es necesario completar la información, ya que se no se consideró la cobertura vegetal y la fauna invertebrada. Además, existen pocos indicadores para establecer el estado de conservación de la biodiversidad por lo que es necesario incrementarlos bien sean cualitativos o cuantitativos para las áreas protegidas del Distrito, pero para ello se requiere el aumento de los registros biológicos a través del tiempo y el espacio. En conclusión, la SDA cuenta con un instrumento que requiere ser actualizado para que se convierta en el instrumento que permita obtener información estandarizada, que facilite evaluar la efectividad de las acciones de rehabilitación, recuperación y restauración de los ecosistemas de las áreas protegidas y de interés ambiental.</p> <p>Su ejecución constará de tres fases, la primera corresponde al diseño del programa de monitoreo, evaluación y seguimiento, junto al levantamiento de la información de los componentes faltantes, la segunda a la implementación del programa, el cual requerirá la aplicación de los instrumentos y/o protocolos definidos para efectuar los monitoreos de cada una de los componentes de los ecosistemas, en salidas de campo según los porcentajes de representatividad definidos en el diseño, la tercera fase consiste en el fortalecimiento en el conocimiento del estado de la biodiversidad de las áreas de interés ambiental, en la cual se fomentará la ejecución de estudios e investigaciones con especial atención en la ecología de las especies presentes en dichas áreas, así como, de la conectividad ecológica entre estas y los corredores ecológicos.</p> <p>Para poder realizar la caracterización de la biodiversidad de las áreas de administradas por la Secretaria Distrital de Ambiente se deberá contar con un profesional Ingeniería Forestal, o Ingeniería Agroforestal, o Ingeniería biológica, con experiencia profesional de dos (2) años para completar la línea base de flora, generación y gestión de Geoinformación, salidas cartográficas y publicación de resultados que contribuya al conocimiento de la biodiversidad fortaleciendo la gestión ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de los ecosistemas del Distrito Capital para el disfrute de los habitantes de Bogotá.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada, se requiere contratar los servicios de unas personas que reúnan los requisitos del capítulo denominado "CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA".</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales</p>				

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden a procesos misionales de la entidad.

DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

A. OBJETO.				
Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.				
B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA TERCER NIVEL				
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES (X) O DE APOYO A LA GESTIÓN ().

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

Se requiere contratar los servicios de una persona con formación en Ingeniería Forestal, o Ingeniería Agroforestal, o Ingeniería biológica, con experiencia profesional de dos (2) años, relacionada con las actividades del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)				
Estudio de Sector- Estudio de mercado				

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual: *“(...) la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)”*, a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: *“(...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)”*

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para *“(...) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: *“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)”*

En este sentido las entidades estatales identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *“(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal*

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
<p><u>que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)</u>. Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.</p> <p>En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) Artículo 26 (...) <u>Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)</u>”</p> <p>En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) Artículo 100. <u>Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (...)</u></p> <p>2. PERSPECTIVA COMERCIAL:</p> <p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.</p> <p>Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos</p>		

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
<p>con de un profesional en Ingeniería Forestal, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería biológica, con experiencia profesional de dos (2) años para completar la línea base de flora, generación de las salidas cartográficas y publicación de resultados en las áreas administradas por la SDA.</p> <p>Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: “(...) <i>artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...)</i>”. A su vez el artículo 23 indica: “(...) <i>Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) <u>La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.</u> (...)</i>”</p> <p>3. PERSPECTIVA FINANCIERA:</p> <p>El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala “(...) <i>De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, <u>en los casos de contratación directa</u>; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)</i>”. Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.</p> <p>4. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:</p> <p>El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala “(...) <i>De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, <u>en los casos de contratación directa</u>; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)</i>”. Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.</p>				

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

5. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con formación en: Ingeniería Forestal, o Ingeniería Agroforestal, o Ingeniería biológica, con experiencia profesional de dos (2) años, para que desarrolle el objeto **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA APOYO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA BIODIVERSIDAD.**

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaria Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de **DIEZ (10) MESES** estimando el valor de los honorarios mensuales en **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.913.000) M/cte.** En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la **Resolución 03823 del 21 de octubre del 2021 modificada por la Resolución No.03855 del 24 de octubre de 2021**, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la Categoría 4 nivel C, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL (39.130.000.00)** pesos mtce, Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.913.000) PESOS M/cte.**, cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

**PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

El plazo de ejecución del contrato es de Diez (10) meses, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Elaborar un cronograma mensual de trabajo que defina cada una de las actividades a ejecutar con la entrega de los diferentes productos. 2. Complementar la línea base de la flora mediante la ejecución de monitoreos en las diecinueve áreas administradas y en coordinación con el o los profesionales contratados para tal fin. Se deben monitorear las coberturas faltantes utilizando los formatos y bases de datos, las cuales deberán ser entregadas. Si se llegara hacer colecta bien sea para que reposen en el JBB o para su determinación, se deberán hacer los trámites correspondientes. 3. Llevar a cabo la revisión de las imágenes satelitales, ortofotografías disponibles y vuelos de dron con el fin de determinar las coberturas vegetales en las diecinueve áreas (PEDH, PEDMEN, AIA). 4. Entregar un documento de análisis con las coberturas determinadas, así como las salidas cartográficas con las áreas de monitoreo. 5. Hacer las salidas cartográficas que le sean solicitadas como apoyo a los análisis de la información. 6. Coadyuvar a las salidas relacionadas con áreas de la Estructura Ecológica Principal, así como en la construcción de los informes que le sean asignados. 7. Apoyar al grupo encargado de la formulación del programa de monitoreo en lo que se le requiera. 8. Proyectar las respuestas a comunicaciones internas o externas, derechos de petición y requerimientos efectuados por las diferentes dependencias de la SDA y organismos de control interno y externo que se le sean asignadas. 9. Entregar un informe final con todas las actividades ejecutadas en el contrato con sus respectivos productos en el último mes del contrato. 10. Participar, atender y documentar todas las reuniones a las que sea convocado o delegado en relación con el objeto contractual. 11. Y las demás obligaciones complementarias que se requieran el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Subdirector(a) de Ecosistemas y Ruralidad, con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54-38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

**GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)**

El contratista prestará garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, teniendo en cuenta que, debido a la naturaleza del contrato, el contratista complementará la línea base de flora, generación la de las salidas cartográficas y publicación de resultados en las áreas administradas por la SDA y otras actividades conexas a su objeto contractual. Esto genera un riesgo en la ejecución del contrato, toda vez que, si el contratista incumple sus obligaciones de manera total o parcial, o no las realiza adecuada y oportunamente, así como si no desarrolla las actividades en debida forma puede generar un riesgo para las metas, proyectos y políticas, afectando las metas misionales de la Entidad y del proyecto 7814 *"Fortalecimiento de la administración y monitoreo de áreas protegidas y otras de interés ambiental para disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas frente a alteraciones naturales y antrópicas en Bogotá"*, así como cualquier otro daño que sobrelleve la Entidad a causa de una indebida ejecución por parte del contratista; en consecuencia, se estima pertinente solicitar al contratista una póliza que ampare el riesgo contractual así:

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. X por el **(20%)** del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **6** meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
	Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

Diego Francisco Rubio Goyes

**DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES
GERENTE DE PROYECTO**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Proyectó: Juliana Rodríguez y Aurita Bello Espinosa
Revisó: Nelson Daniel Álvarez Ospina - Abogado Contratista DGA
Aprobó: Natalia María Ramírez Martínez
Aprobó: Diego Francisco Rubio Goyes

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
---------	--------------------------------	-------

  			GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios Previos Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
			Código: PA08-PR03-F2	Versión: 12
11	Ajuste Estudio de Sector- Estudio de mercado, en virtud de las acciones de mejoramiento respecto de los hallazgos de la contraloría de Bogotá. Ajuste Nit de la SDA en el análisis de exigencia de garantías		R a d i c a d o N o . 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.	
12	Se ajusta de acuerdo a las medidas para la prevención del daño antijurídico.		R a d i c a d o N o . 2021IE243330 del 9 de noviembre del 2021.	